



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicado	680813105001-2018-00292-00
Demandante	JUAN PABLO BERTEL JARAMILLO
Demandado	CORSORCIO MARCOLOMBIA Y OTROS

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Una vez revisado el expediente se avizora que, mediante proveído del 21 de septiembre de 2018 del entonces Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja, admitió la demanda promovida por JUAN PABLO BERTEL JARAMILLO contra el CONSORCIO MARCOLOMBIA conformado por las personas C.I. MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1ª S.A -MULTINSA-; FERNANDO CESAR URIBE BLANCO & CIA y TECS S.A.S.; así como contra ECOPETROL S.A., habiéndose ordenado surtir la diligencia de notificación de las demandadas¹.

En providencia del 16 de septiembre de 2019² del entonces Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja, se tuvo por contestada la demanda por parte de ECOPETROL S.A. al tiempo que se aceptó el llamamiento en garantía formulado por esta respecto de SEGUROS DEL ESTADO S.A., LIBERTY SEGUROS S.A. y SEGUROS SURAMERICANA S.A.

Adicionalmente dentro de dicha providencia se designaron curadores para las también demandadas FERNANDO CESAR URIBE BLANCO-FECUB & CIA LTDA y TECS S.A.S.

No obstante, en fecha 25 de septiembre de 2019 se surtió diligencia de notificación personal a la demandada FERNANDO CESAR URIBE BLANCO & CIA a través de apoderada judicial, tal como consta a folio 256 del numeral 003 del expediente digital.

Igualmente, en fecha 8 de octubre de 2019 se llevó a cabo la notificación personal de la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. (ver folio 299 numeral 003). Así

¹ Folio 289 y SS numeral 001 expediente digital

² Folios 244 y s.s. numeral 003 expediente digital

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicado 680813105001-2018-00292-00
Demandante JUAN PABLO BERTEL JARAMILLO
Demandado CORSORCIO MARCOLOMBIA Y OTROS

también el día 10 de octubre de 2019 se surtió diligencia de notificación personal de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (ver folio 310 numeral 003). En fecha 17 de febrero de 2020 se cumplió la diligencia de notificación personal de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO (ver folio 290 numeral 004)

En fecha 16 de octubre de 2019 se llevó a cabo diligencia de notificación personal de la demandada TECS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN a través de apoderada judicial, conforme consta en documentales 405 y s.s. numeral 003 expediente digital.

En auto del 3 de febrero de 2020, se tuvo por contestada la demanda por parte de FERNANDO CESAR URIBE BLANCO-FECUB & CIA LTDA y TECS S.A.S., a través de apoderado judicial, relevando a los abogados designados de la curaduría, así mismo se tuvo por contestado los llamamientos en garantía de LIBERTY SEGUROS S.A., SURAMERICANA S.A., y se designó curador ad litem a la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En providencia de fecha 27 de julio de 2020 se tuvo por contestado el llamamiento en garantía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., a través de apoderado judicial, relevando a la abogada designada como curadora. Y se fijó como fecha para audiencia el día 4 de agosto de 2020 a las 12:30 de la tarde.

En la mencionada fecha el entonces cognoscente se abstuvo de instalar la audiencia, toda vez que avizorando el proceso, se evidencio que aún no había sido notificado dentro el presente proceso a la demandada C.I. MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1A S.A. EN REORGANIZACIÓN, por lo que se ordenó su notificación³.

El día 30 de noviembre de 2020 la apoderada judicial de MULTINSA S.A., se notificó personalmente del presente proceso, en la secretaria del despacho del entonces Juzgado Único Laboral de Barrancabermeja⁴, al cual quedó perfeccionada el día 2 de diciembre de 2020. De manera entonces que el término para dar contestación a la demanda se extendió por el período comprendido entre los días 3 y 18 de diciembre de 2020.

Se tiene que el día 14 de diciembre del 2020 a las 11:31 horas, se allegó escrito de contestación de demanda por C.I. MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1A S.A. EN REORGANIZACIÓN el cual se considera recibido oportunamente.

Previo analizar la contestación se reconoce personería jurídica a la abogada ANGELICA MARIA CARREÑO MOTEZUMA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 37.863.995 y porta la T.P. No. 142.792 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada C.I. MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1A S.A. EN REORGANIZACIÓN⁵.

³ Folio 403 del numeral 004 del expediente digital

⁴ Folio 454 del numeral 004 del expediente digital

⁵ Folio 415 y SS del numeral 004 del expediente digital

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicado 680813105001-2018-00292-00
Demandante JUAN PABLO BERTEL JARAMILLO
Demandado CORSORCIO MARCOLOMBIA Y OTROS

El día 14 de diciembre del 2020 a las 11:31 horas, se allega escrito de contestación de dicha demanda, el cual una vez examinado se avista cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que SE TENDRA POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE C.I. MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1A S.A. EN REORGANIZACIÓN,

El día 20 de abril de 2022, la apoderada de C.I. MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1A S.A. EN REORGANIZACIÓN, la abogada ANGELICA MARIA CARREÑO MOTEZUMA allega renuncia del poder, la cual se aceptará.

Así mismo teniendo en cuenta el poder traído al plenario el día 19 de mayo de 2022 por el abogado JUAN CARLOS GONZALEZ CANDIA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.197.837 y porta la T.P. No. 221.635 del C.S. de la J., se tiene a este como apoderado judicial de C.I. MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1A S.A. EN REORGANIZACIÓN.

Por Secretaría y de manera inmediata, compártase con los apoderados judiciales de las partes acceso al expediente digital a través del correo electrónico que tengan estos registrado dentro del expediente.

Una vez agotado el trámite de la contestación de la demanda, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicado 680813105001-2018-00292-00
Demandante JUAN PABLO BERTEL JARAMILLO
Demandado CORSORCIO MARCOLOMBIA Y OTROS

RESUELVE

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de C.I. MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1A S.A. EN REORGANIZACIÓN, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica a la abogada ANGELICA MARIA CARREÑO MOTEZUMA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.863.995 y porta la T.P. No. 142.792 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada C.I. MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1A S.A. EN REORGANIZACIÓN y al tiempo aceptar su renuncia.

QUINTO. RECONOCER personería jurídica al abogado JUAN CARLOS GONZALEZ CANDIA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.197.837 y porta la T.P. No. 221.635 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada C.I. MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1A S.A. EN REORGANIZACIÓN.

SEXTO. Señalar el día **CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)** para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría oficiase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

QUINTO. Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicado 680813105001-2018-00292-00
Demandante JUAN PABLO BERTEL JARAMILLO
Demandado CORSORCIO MARCOLOMBIA Y OTROS

radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 017 de fecha 31 de mayo de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb49140af9ae79514b1d94df2672e16d8244fdf101af11111da969009f39372c**

Documento generado en 27/05/2022 04:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>